

PODER LEGISLATIVO



PROVINCIA DE TIERRA DEL FUEGO,
ANTÁRTIDA E ISLAS DEL ATLÁNTICO
SUR

LEGISLADORES

Nº 394

PERÍODO LEGISLATIVO

1993

EXTRACTO BLOQUE NUEVA DIRIGENCIA JUSTICIALISTA, PROY. DE LEY
OTORGANDO UNA AYUDA ECONOMICA MENSUAL A TODA MUJER EMBARA-
ZADA EN SITUACIÓN DE DESANPARO.

Entró en la Sesión 23/09/1993

Girado a la Comisión Com.2
Nº: _____

Orden del día Nº: _____



Provincia de Tierra del Fuego,
Antártida e Islas del Atlántico Sur
LEGISLATURA PROVINCIAL

Bloque Nueva Dirección Justicialista

LEGISLATURA PROVINCIAL
SECRETARIA LEGISLATIVA
21.09.93
MESA DE ENTRADA
Nº 394. HS/500 FIRMA



FUNDAMENTOS

Sr. Presidente:

Cuando el problema es sólo de la razón, se soluciona con los pretextos que aporta el análisis frío y meditado.

Pero no es cuestión de saber; sino de sentir.

Los ricos están enterados de que hay pobres. Todo el mundo sabe que existe la injusticia social; pero se acostumbran a aceptarla. Unos, porque les conviene, otros por comodidad y los restantes, obligados por la impotencia. Pero no nos vengán con historias : no aceptaremos la injusticia social como algo natural.

Las mujeres aún no hemos logrado la tan ansiada equiparación de derechos. Desde el principio mismo de la historia las desigualdades en los derechos y beneficios fueron soportadas por el sexo femenino. Recordar la gesta heroica de Eva Perón es caro a nuestro afectos como el sentido homenaje que debemos reiterarle siempre.

Hoy quiero hacer un llamado a mis colegas Legisladores y a todos los funcionarios para recordar también que la deuda con la mujer sigue en pie, la discriminación social, laboral y cultural continúa presente.

Desde la función biológica de perpetuar la especie hasta la tarea de transmitir a nuestros descendientes los símbolos significativos de la cultura, los hábitos , costumbres y creencias, quedan en nuestras manos en su mayor parte, para reconocer que son nuestras obligaciones, pero no encontramos los derechos en igual forma.



Provincia de Tierra del Fuego,
Antártida e Islas del Atlántico Sur
LEGISLATURA PROVINCIAL

Bloque Nueva Dirigencia Justicialista



El dolor , el hambre , la injusticia social y la enfermedad no tienen sexo, los derechos tampoco deben tenerlo.

Vemos en nuestra provincia, mujeres con racimos de hijos abandonadas por su pareja, y alejadas de todas posibilidades de ayuda y protección. Y yo entiendo, Sr. Presidente., que no puede triunfar la libertad sino se afirma la fraternidad del género humano.

Los problemas sociales e individuales afectan a ambos sexos, sin distinción y en consecuencia las soluciones que se propugnen, para lograr sus objetivos deben estar desprovistas de toda connotación discriminatoria.

Sólo podremos realizar el cambio en la sociedad si tenemos asumido en cada una de nuestras células que este cambio es necesario, y tenemos la paciencia de educarnos para ver que es posible.

En la esperanza de haber contribuído, aún en la pequeña medida de mi inmensa voluntad, a esta transformación, solicito la aprobación de este proyecto, como simple recordatorio de lo mucho que nos falta por recorrer en el camino de la libertad y la igualdad de los seres humanos.

MARIA T. MENDEZ DE GUERRERO
Legisladora
Legislatura Provincial



Provincia de Tierra del Fuego,
Antártida e Islas del Atlántico Sur
LEGISLATURA PROVINCIAL

Bloque Nueva Dirigencia Justicialista



LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE TIERRA DEL FUEGO

ANTARTIDA E ISLAS DEL ATLANTICO SUR

SANCIONA CON FUERZA DE LEY

Art. 1º.- A toda MUjer Embarazada que se encuentre en situación de desamparo total durante el período de gestación y los doce (12) meses posteriores al alumbramiento, se le concederá una ayuda económica mensual equivalente al monto total de la remuneración de la Categoría mínima del escalafón de la Administración Pública Provincial.-

Art. 2º.- A los efectos del beneficio establecido en el artículo anterior se considerará embarazada en estado de desamparo total a toda mujer grávida que carezca de recursos económicos para su subsistencia.-

Art. 3º.- Será autoridad de aplicación de la presente Ley el Ministerio de Salud y Acción Social de la Provincia.-



Provincia de Tierra del Fuego,
Antártida e Islas del Atlántico Sur
LEGISLATURA PROVINCIAL

Bloque Nueva Dirección Judicialista



Art. 4º.- Seràn requisitos indispensables para percibir el beneficio que acuerda la presente Ley:

- a) No realizar tareas remuneradas.
- b) No ser titular de beneficios previsionales o pensiones.
- c) Presentar la solicitud ante la autoridad de aplicaciòn.
- d) Acreditar una residencia mínima inmediata anterior de dos (2) años en la Provincia.
- e) Presentar certificado que acredite el estado de gravidez otorgado por facultativo de Salud Pública Provincial, o partida de nacimiento en su caso.
- f) Cumplimentar la encuesta social y asistencial, y otro trámite que determine la autoridad de aplicaciòn.-

Art. 5º.- La autoridad de aplicaciòn efectuará el seguimiento médico-social de cada caso.

Art. 6º.- El presente beneficio se financiará con las partidas presupuestarias correspondientes del Ministerio de Salud y Acciòn Social, y según lo establecido en la Ley Nº 88, artículo 19 inc. "b", Instituto Provincial de Regulaciòn de Apuestas (I.P.R.A.).-



Provincia de Tierra del Fuego,
Antártida e Islas del Atlántico Sur
LEGISLATURA PROVINCIAL

Bloque Nueva Dirigencia Justicialista



Art. 7º.- La presente Ley será reglamentada dentro de los sesenta (60)
días de su promulgación.-

Art. 8º.- Comuníquese al Poder Ejecutivo Provincial.-

MARÍA I. MÉNDEZ de GUERRERO
Legisladora
Legislatura Provincial